



PROCURADOR DE
LOS
DERECHOS HUMANOS



Guatemala, 17 de agosto de 2022

Asunto: "Supervisión a la institucionalidad del Estado, para el cumplimiento de la Ley de Protección para las Personas de la Tercera Edad, Decreto número 80-96 del Congreso de la República, que garantiza la exoneración del pago del transporte público municipal a las personas mayores, a nivel nacional".

Licenciado
Ernest Steve Bran Montenegro
Alcalde Municipal de Mixco
Su despacho

Reciba un cordial saludo de la Procuraduría de los Derechos Humanos, deseándole éxitos en sus actividades.

De forma respetuosa me permito informarle que en el marco de las competencias constitucionales y legales del Procurador de los Derechos Humanos para la defensa de los derechos humanos y la supervisión a la administración pública, la Defensoría de las Personas Usuarias del Transporte Público, realizó una "**Supervisión a la institucionalidad del Estado, para el cumplimiento de la Ley de Protección para las Personas de la Tercera Edad, Decreto número 80-96 del Congreso de la República, que garantiza la exoneración del pago del transporte público municipal a las personas mayores, a nivel nacional**". En virtud de lo anterior le comparto las recomendaciones contenidas en el informe de la citada defensoría, para tenerse en consideración en las acciones que estime oportunas.

1. Impulsar los procesos de capacitación dirigidos a personal de la Municipalidad de Mixco, incluido al personal de la Policía Municipal de Tránsito, sobre los derechos de las personas adultas mayores y la legislación que les protege.
2. Contemplar dentro de sus proyectos, modernización o mejoras del transporte público, lo relativo a la amigabilidad y accesibilidad a las personas mayores, en cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
3. Promover las coordinaciones con las empresas prestadoras del servicio de transporte público SIGA e INNOVATE del municipio de Mixco, para garantizar el respeto de los derechos de las personas mayores, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto número 80-96 del Congreso de la República, sobre la exoneración del pago en el servicio del transporte colectivo para las personas mayores.
4. Considerar dentro de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Alcalde -SOSEA-, la creación de la Oficina Municipal de Atención de las Personas Adultas Mayores, con funciones integrales que velen por los derechos humanos de las personas adultas mayores, incluyendo lo relacionado a la gratuidad o exoneración en el transporte colectivo en el municipio.
5. Impulsar el establecimiento de una mesa de trabajo intersectorial, en el que participen los prestadores del servicio de transporte público, para beneficio las personas adultas mayores con la exoneración del servicio del transporte





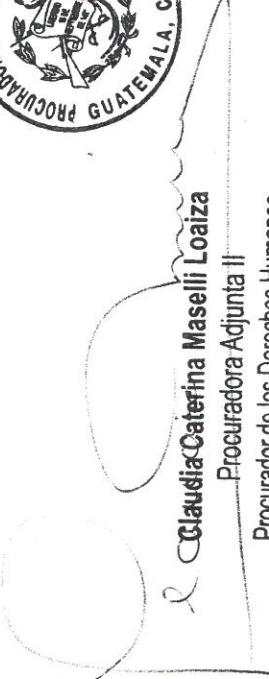
público, como lo garantiza el Decreto número 80-96 del Congreso de la República.

6. Generar procesos de capacitación dirigidos a transportistas y pilotos de las empresas SIGA e INNOVATE, sobre los derechos de las personas adultas mayores y la legislación que les protege.
7. Continuar con el seguimiento a las Centrales de Transferencia, que se encargan de mejorar las condiciones de accesibilidad y amigabilidad para las personas adultas mayores, impulsando un instrumento de planificación que defina la construcción de la infraestructura de soporte para las paradas, y que estas cuenten con accesibilidad universal; así como un programa para recuperación de aceras y mejora de paradas.

Es importante mencionar que estas recomendaciones se comparten en el marco de la función del Procurador de los Derechos Humanos de supervisar a la administración pública para promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa en materia de derechos humanos, para que sean tomadas en cuenta para el efectivo respeto y garantía de los derechos humanos. En los siguientes días, encontrará el informe completo en el portal web institucional en el siguiente enlace, en la sección de la Defensoría de las Personas Usuarias del Transporte Público.

<https://www.pdh.org.gt/documentos/supervision-y-monitoreo.html>

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para manifestarle las muestras de mi consideración y estima.


Claudia Caterina Maselli Loaiza
Procuradora Adjunta II



Procurador de los Derechos Humanos

C.c. archivo